

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 5 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0031258

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: GOOD DILLAS

Reivindicación de colores: MORADO Y DORADO

Limitación al alcance del derecho:

1. Exclusividad en el territorio nacional:

- El registro de una marca concede a su titular el derecho exclusivo de utilizarla en todo el territorio colombiano para los productos o servicios especificados en el registro.
- Esto significa que el titular puede impedir que terceros utilicen marcas idénticas o similares que puedan generar confusión en el mercado colombiano.

2. Protección contra el uso no autorizado:

- El registro de la marca permite al titular tomar acciones legales contra cualquier persona que utilice la marca sin su autorización.
- Esto incluye la posibilidad de iniciar demandas por infracción de marca y solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios.

3. Valorización de la marca:

- Una marca registrada se convierte en un activo intangible valioso para la empresa.

- Puede aumentar la reputación y el reconocimiento de la marca, lo que puede traducirse en mayores ventas y beneficios.

- También es un activo que puede ser licenciado, vendido o usado como garantía.

4. Diferenciación en el mercado:

- El registro de una marca permite a la empresa diferenciar sus productos o servicios de los de la competencia.

- Esto ayuda a construir una identidad de marca sólida y a generar lealtad entre los consumidores.

5. Marco legal y regulatorio:

- El registro de marcas en Colombia está regulado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), que es la entidad encargada de administrar el sistema de propiedad industrial ¹ en el país.

- Colombia también forma parte de acuerdos internacionales que protegen los derechos de propiedad industrial, lo que puede facilitar la protección de marcas en otros países.

6. Limitaciones:

- El registro de marca solo tiene efecto en el territorio nacional. Para obtener protección en otros países, es necesario registrar la marca en cada uno de ellos.

- El derecho de la marca se da para las clases de productos o servicios que son registrados, guiados por la clasificación de Niza.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

41: Organización de eventos musicales.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

GOOD DILLAS

CL 32 F 65 - 32

MEDELLIN ANTIOQUIA

COLOMBIA

Datos de Notificación:

LUIS DANNY SALDARRIAGA ESCOBAR, CLL 32 F No 65 - 32 , MEDELLIN 050031
ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

- **Derecho Preferente:**

La solicitud es presentada en virtud de lo establecido en el artículo 168 de la Decisión 486 de 2000.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.